



Ayuntamiento de Padul

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Padul Área de Deportes Fecha: 09/07/2025

PREÁMBULO

La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso, funcionamiento y conservación de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Padul, así como establecer los derechos, deberes y obligaciones de las personas usuarias, entidades deportivas y personal técnico, garantizando un entorno seguro, saludable, accesible, inclusivo y sostenible para la práctica de la actividad física y el deporte.

Esta norma se fundamenta en el marco legal establecido por la Constitución Española de 1978, cuyo artículo 43 reconoce el derecho a la protección de la salud y encomienda a los poderes públicos la promoción de la educación física y el deporte, así como la adecuada utilización del ocio. Asimismo, responde al mandato del artículo 9.2, que impone a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

En el ámbito sectorial, esta ordenanza se ampara en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, que en su artículo 3 establece que la práctica deportiva constituye una actividad esencial para el bienestar físico, mental y social de la ciudadanía, y promueve su acceso en condiciones de igualdad, no discriminación y libre desarrollo de la personalidad. A nivel autonómico, se ajusta a la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, que regula la organización, promoción y gestión del deporte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, incidiendo especialmente en el papel de los entes locales como garantes de la práctica deportiva de base.

La ordenanza se fundamenta, además, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que reconoce a los municipios competencias propias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas (artículo 25.2.m), y faculta a las entidades locales para la aprobación de ordenanzas en el marco de su autonomía reglamentaria.

Asimismo, se inspira en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establecen las bases para la actuación administrativa y la relación con la ciudadanía.

La ordenanza también integra los principios establecidos en la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, y en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, garantizando entornos seguros, libres de violencia y accesibles para la práctica deportiva de menores. Igualmente, respeta la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, asegurando el acceso y la participación activa en igualdad de condiciones de las personas con diversidad funcional.

En consonancia con los valores democráticos de nuestra sociedad, esta ordenanza declara su firme compromiso contra toda forma de violencia, racismo, xenofobia, discriminación y discurso de odio, de acuerdo con la Ley





Ayuntamiento de Padul

19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

A nivel internacional, la ordenanza asume los principios de la Carta Europea del Deporte (Consejo de Europa, 1992), que promueve el acceso universal a la práctica deportiva como derecho fundamental, y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que consideran la actividad física regular como factor determinante en la prevención de enfermedades no transmisibles y en la mejora de la salud mental y la calidad de vida.

De este modo, el Ayuntamiento de Padul, como entidad promotora de políticas públicas de salud y bienestar, considera indispensable dotarse de una herramienta jurídica que regule y ordene el uso responsable de los espacios deportivos municipales, garantice su sostenibilidad, y fomente la convivencia, la participación ciudadana y el desarrollo comunitario a través del deporte.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto La presente ordenanza tiene por objeto regular el régimen jurídico del acceso, uso, funcionamiento, conservación, control y régimen sancionador de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Padul. Su finalidad es asegurar su disponibilidad, accesibilidad, sostenibilidad, correcto uso, seguridad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público, en beneficio del conjunto de la ciudadanía y de las entidades públicas o privadas que desarrollen actividades físico-deportivas en dichos espacios.

Artículo 2. Ámbito de aplicación Esta ordenanza será de aplicación a todas las instalaciones deportivas de titularidad municipal ubicadas en el término municipal de Padul, con independencia de su forma de gestión, ya sea directa por el propio Ayuntamiento, indirecta mediante concesión, convenio, gestión compartida u otras fórmulas previstas legalmente. Asimismo, será aplicable a las actividades deportivas organizadas, promovidas o autorizadas por el Ayuntamiento de Padul, tanto si son ejecutadas directamente como a través de terceros.

Artículo 3. Principios rectores La interpretación y aplicación de esta ordenanza se regirá por los siguientes principios fundamentales:

a) Igualdad y no discriminación: el acceso y uso de las instalaciones se garantizará en condiciones de igualdad real y efectiva, sin discriminación por razón de edad, sexo, identidad de género, orientación sexual, origen racial o étnico, nacionalidad, discapacidad, condición social, ideología, religión o cualquier otra circunstancia personal o social, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad y derechos fundamentales.

b) Seguridad, salud y prevención: todas las actuaciones deberán preservar la integridad física y psicosocial de las personas usuarias, garantizando entornos seguros, saludables y libres de violencia, con especial atención a menores, personas mayores y personas con discapacidad.

c) Responsabilidad, sostenibilidad y conservación: el uso de las instalaciones deberá realizarse con diligencia y responsabilidad, promoviendo su conservación como patrimonio público, fomentando el ahorro energético, la eficiencia ambiental y la corresponsabilidad ciudadana en su cuidado.





Ayuntamiento de Padul

d) Transparencia, participación y mejora continua: se garantizará el acceso público a la información sobre el uso y gestión de las instalaciones, facilitando mecanismos de participación ciudadana para la mejora continua de los servicios deportivos, en línea con los principios de buen gobierno y administración pública.

Artículo 4. Definición de instalación deportiva municipal A los efectos de esta ordenanza, se entiende por instalación deportiva municipal cualquier espacio, edificación, recinto, equipamiento o conjunto de ellos, de titularidad pública municipal, destinados total o parcialmente a la práctica de actividades físicas o deportivas, de forma libre, dirigida u organizada. Estas instalaciones podrán ser cubiertas o al aire libre, de uso general o específico, y estarán gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Padul o por entidades colaboradoras debidamente autorizadas mediante contrato, concesión, convenio u otra forma jurídica legalmente prevista.

TÍTULO I

Personas usuarias: clasificación, derechos, deberes y régimen de uso

Artículo 5. Personas usuarias: clasificación y condición A efectos de esta ordenanza, se entiende por persona usuaria cualquier persona física o jurídica que acceda a las instalaciones deportivas municipales para su uso individual o colectivo, práctica libre, participación en programas organizados o reserva de espacios.

Podrán acceder a las instalaciones deportivas todas las personas físicas o jurídicas que hagan un uso lícito y conforme a las condiciones establecidas en esta ordenanza, previa inscripción y/o abono de la tasa o precio público correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003, General Tributaria, y en las ordenanzas fiscales municipales vigentes.

Se distinguen dos categorías de personas usuarias:

a) Personas usuarias generales: aquellas que acceden a las instalaciones o participan en actividades sin estar registradas en el sistema municipal ni poseer el carné deportivo municipal. Sus derechos y deberes se regulan exclusivamente por esta ordenanza y las ordenanzas fiscales en vigor.

b) Personas usuarias con carné deportivo municipal: aquellas que se hayan inscrito voluntariamente en el registro municipal de personas usuarias, cumplan los requisitos establecidos, hayan satisfecho el abono correspondiente y mantengan el carné en vigor. Este carné da derecho a tarifas reducidas, prioridad en la reserva de plazas, acceso preferente a determinados servicios y otros beneficios establecidos reglamentariamente.

Las entidades deportivas (clubes, asociaciones o agrupaciones) podrán beneficiarse de las condiciones asociadas al carné deportivo municipal siempre que acrediten que al menos el 75% de sus miembros están debidamente registrados y en posesión del citado carné.

Las personas menores de edad podrán acceder a las instalaciones conforme a lo establecido en esta ordenanza, siendo sus progenitores, tutores legales o responsables de grupo quienes asumirán las obligaciones legales derivadas de su conducta, incluidos los posibles daños o infracciones cometidas.





Ayuntamiento de Padul

Artículo 6. Derechos de las personas usuarias Todas las personas usuarias, con independencia de su clasificación, tendrán derecho a:

- a) Ser tratadas con respeto, dignidad y sin discriminación, tanto por parte del personal de las instalaciones como del resto de personas usuarias, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Constitución Española y en la normativa estatal y autonómica sobre igualdad.
- b) Recibir información clara, veraz y actualizada sobre los servicios disponibles, precios, condiciones de uso, normativa aplicable y canales de comunicación del servicio público.
- c) Utilizar las instalaciones conforme a los derechos adquiridos, en condiciones de seguridad, higiene, accesibilidad universal y calidad del servicio.
- d) Presentar sugerencias, reclamaciones o quejas a través de los canales habilitados por el Ayuntamiento, conforme al artículo 20 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.
- e) Participar, en su caso, en los procesos de consulta, encuestas o mecanismos de evaluación que promueva el Ayuntamiento para mejorar la oferta deportiva municipal.
- f) Ejercer su derecho a la protección de datos personales en el marco de la Ley Orgánica 3/2018 y el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).
- g) Acceder a bonificaciones, reducciones o descuentos conforme a lo previsto en la ordenanza fiscal correspondiente o en programas específicos de apoyo a colectivos vulnerables.

Artículo 7. Deberes de las personas usuarias Todas las personas usuarias estarán obligadas a:

- a) Cumplir las normas de uso, convivencia, respeto mutuo, higiene personal y cuidado de las instalaciones y equipamientos.
- b) Atender las indicaciones e instrucciones del personal responsable de las instalaciones, respetar los espacios y tiempos asignados, y no obstaculizar el desarrollo normal de las actividades programadas.
- c) Abonar las tasas o precios públicos que correspondan, salvo que cuenten con exención o bonificación reconocida conforme a la normativa fiscal vigente.
- d) Acreditar su condición de persona usuaria con carné deportivo u otra documentación que le sea requerida por el personal autorizado.
- e) Utilizar ropa y calzado adecuados para la práctica deportiva correspondiente, evitando riesgos para sí o para terceros.





Ayuntamiento de Padul

f) Comunicar cualquier incidencia, anomalía o situación de riesgo que detecten, a fin de permitir la actuación preventiva o correctiva del servicio.

g) Abstenerse de acceder a zonas restringidas o fuera del horario autorizado, salvo autorización expresa.

h) Devolver el material prestado o alquilado en el estado en que fue entregado y dejar las instalaciones recogidas y limpias tras su uso.

i) Respetar los derechos y el bienestar del resto de personas usuarias, contribuyendo a un entorno seguro, cordial y saludable.

Artículo 8. Prohibiciones generales Queda expresamente prohibido en todas las instalaciones deportivas municipales:

a) Fumar, vapear, consumir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes, conforme a la normativa sanitaria y de prevención de riesgos, salvo en las zonas habilitadas del bar ubicado en las propias instalaciones, así como en aquellas que, con carácter excepcional y con motivo de eventos deportivos, culturales o de fiestas municipales, cuenten con autorización expresa para la instalación de barras. En todos estos supuestos, exclusivamente podrá venderse y consumirse cerveza y bebidas alcohólicas de baja graduación (inferiores a 18º), quedando en todo caso prohibida la venta y consumo de licores, destilados y bebidas espirituosas de mayor graduación en el resto del recinto.

b) Acceder con animales, salvo en el caso de perros guía o animales de asistencia legalmente reconocidos.

c) Introducir envases de vidrio, objetos punzantes o cualquier material considerado peligroso para la seguridad de las personas o la integridad de la instalación.

d) Grabar vídeos o realizar fotografías en vestuarios, aseos o zonas que comprometan la intimidad de otras personas, salvo autorización expresa o consentimiento de las personas afectadas.

e) Utilizar altavoces o dispositivos de sonido sin auriculares, o generar molestias acústicas al resto de personas usuarias.

f) Comer en zonas no habilitadas específicamente para ello.

g) Impartir clases, entrenamientos personales, servicios técnicos o actividades económicas sin autorización expresa del Ayuntamiento.

h) Ceder, intercambiar o utilizar fraudulentamente reservas o carnés de acceso, así como suplantar la identidad de otra persona usuaria.





Ayuntamiento de Padul

i) Provocar daños, alteraciones o deterioros en las infraestructuras, mobiliario, señalética, sistemas eléctricos o cualquier otro elemento de las instalaciones.

j) Circular por el interior de las instalaciones con vehículos a motor, bicicletas, patines, patinetes eléctricos o no eléctricos, o cualquier otro medio de transporte personal, salvo en zonas expresamente habilitadas para ello o en los casos excepcionales en que se justifique como ayuda a la movilidad para personas con discapacidad o necesidades especiales, previa autorización expresa.

Artículo 9. Seguro de responsabilidad civil El Ayuntamiento de Padul garantizará la cobertura de los posibles daños ocasionados a personas usuarias derivados de deficiencias imputables al funcionamiento del servicio o al estado de las instalaciones, mediante la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil adecuada.

Esta cobertura no incluirá los accidentes personales derivados de un uso indebido, negligente o temerario por parte de las personas usuarias, salvo que exista una relación contractual específica que prevea lo contrario.

TÍTULO II

Acceso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales

Artículo 10. Acceso general a las instalaciones El acceso a las instalaciones deportivas municipales está permitido a toda persona física o jurídica, en las condiciones establecidas por la presente ordenanza, el reglamento interno de cada instalación y las ordenanzas fiscales aplicables. Dicho acceso podrá estar condicionado al cumplimiento de requisitos específicos como reserva previa, inscripción en actividades, abono de tasas o presentación del carné deportivo municipal, cuando corresponda.

El Ayuntamiento garantizará el principio de igualdad de oportunidades en el acceso a las instalaciones, adoptando las medidas necesarias para la accesibilidad universal, de conformidad con la Ley 8/2013, de 26 de junio, y la Ley 4/2017, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

Artículo 11. Horarios de apertura y cierre Los horarios de apertura y cierre de las instalaciones deportivas municipales serán establecidos mediante resolución de la Alcaldía o Concejalía Delegada competente, y se publicarán de forma visible en cada instalación y en los medios oficiales del Ayuntamiento.

Estos horarios podrán modificarse temporal o permanentemente por causas organizativas, técnicas, climatológicas, de mantenimiento o de interés público, debiendo notificarse con una antelación mínima de 48 horas, salvo en casos de fuerza mayor o situaciones imprevistas.

Las instalaciones deberán desalojarse completamente a la hora establecida de cierre. La reiteración del incumplimiento de este precepto podrá conllevar la suspensión temporal del derecho de acceso.

Artículo 12. Control de acceso y documentación Para acceder a las instalaciones, las personas usuarias deberán portar y presentar, cuando les sea requerido, la documentación acreditativa correspondiente: carné deportivo municipal, entrada individual, justificante de inscripción o cualquier otro medio habilitado por el Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Padul

El personal autorizado podrá requerir dicha documentación con fines de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el uso de los servicios.

La falsificación, cesión no autorizada, duplicación o uso fraudulento de estos documentos constituirá una infracción grave y podrá conllevar la expulsión inmediata y la apertura de expediente sancionador, conforme a lo previsto en esta ordenanza.

Artículo 13. Menores de edad El acceso de menores de 12 años a las instalaciones deportivas municipales deberá realizarse siempre acompañados de una persona adulta responsable, salvo en el caso de actividades específicas dirigidas a la infancia que cuenten con supervisión profesional cualificada.

Las entidades organizadoras de actividades con participación de menores deberán presentar una declaración responsable y disponer de un plan de vigilancia y custodia adaptado a lo dispuesto en la normativa vigente de protección del menor.

Artículo 14. Accesibilidad y apoyo a personas con necesidades especiales El Ayuntamiento de Padul garantizará el acceso y disfrute de las instalaciones deportivas por parte de todas las personas, sin discriminación por razón de discapacidad o condición especial, mediante las adaptaciones, ayudas técnicas y apoyos razonables necesarios, conforme al principio de accesibilidad universal.

Las personas con necesidad de asistencia personal podrán acceder acompañadas, previa autorización municipal, sin que el acompañante esté obligado al abono de tarifa alguna, siempre que no haga uso efectivo del servicio deportivo.

Artículo 15. Animales de compañía y vehículos personales No se permite el acceso con animales a las instalaciones deportivas, salvo en el caso de perros guía, animales de asistencia o aquellos expresamente autorizados por razones de salud o apoyo emocional.

Asimismo, queda prohibido el uso de bicicletas, patinetes eléctricos o cualquier otro vehículo personal en el interior de las instalaciones, excepto en espacios específicamente habilitados o cuando se trate de ayudas a la movilidad para personas con discapacidad.

Artículo 16. Información y señalización Todas las instalaciones deberán disponer de cartelería visible, legible y actualizada que informe al público, como mínimo, sobre los siguientes aspectos:

- a) Horarios de apertura y cierre.
- b) Teléfonos de contacto y de emergencias.
- c) Normas básicas de uso, convivencia y seguridad.
- d) Rutas de evacuación, salidas de emergencia y ubicación de extintores.





Ayuntamiento de Padul

e) Condiciones específicas del uso de los espacios deportivos.

El Ayuntamiento mantendrá permanentemente actualizada esta información en su página web oficial y demás medios institucionales, conforme a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TÍTULO III Normativa de uso de las instalaciones deportivas municipales

Artículo 17. Normas generales de uso Las personas usuarias deberán cumplir en todo momento las normas específicas de cada instalación, seguir las instrucciones del personal responsable y atender la señalización informativa dispuesta en los recintos.

Será obligatorio el uso de vestimenta y calzado adecuado para la práctica deportiva en zonas como pistas, pabellones, gimnasios y otras instalaciones cubiertas o descubiertas. El acceso sin el equipamiento mínimo requerido podrá ser restringido por razones de seguridad e higiene.

El uso de las instalaciones se limitará exclusivamente a actividades deportivas, recreativas o formativas autorizadas. Queda prohibido cualquier otro uso distinto sin la correspondiente autorización expresa del Ayuntamiento de Padul.

Artículo 18. Reserva y uso de espacios deportivos El uso de los espacios deportivos podrá realizarse mediante reserva previa conforme al procedimiento establecido por el Área de Deportes. Las condiciones, plazos, modificaciones, cancelaciones y posibles sanciones se establecerán mediante resolución municipal y estarán disponibles en los canales oficiales de información.

Las reservas tendrán carácter personal e intransferible, salvo autorización expresa. Cualquier cesión no autorizada, uso fraudulento o suplantación de identidad podrá dar lugar a la anulación de la reserva, a la suspensión del derecho de reserva o al inicio del procedimiento sancionador.

Las entidades deportivas locales legalmente constituidas que estén registradas en el municipio tendrán prioridad en el uso de espacios para entrenamientos y competiciones oficiales, conforme a criterios de programación, equidad y disponibilidad, pudiendo formalizarse mediante convenio o acuerdo específico.

Artículo 19. Material y equipamiento deportivo El material deportivo municipal podrá ser prestado a las personas usuarias o grupos previa solicitud, bajo control del personal de la instalación. El usuario será responsable del correcto uso y devolución en el mismo estado en que fue entregado.

En caso de pérdida, rotura o deterioro por negligencia o uso indebido, podrá exigirse el reintegro económico del valor del material, previa valoración del personal técnico y emisión de informe.

Queda prohibido el almacenamiento permanente de material privado en las instalaciones municipales, salvo autorización expresa y por escrito por parte del Ayuntamiento, por causas justificadas y conforme a lo





Ayuntamiento de Padul

establecido reglamentariamente.

Artículo 20. Normas específicas para el uso colectivo Los grupos organizados, como clubes, asociaciones, centros escolares o entidades públicas o privadas, deberán cumplir tanto la normativa general como las condiciones particulares recogidas en los convenios, licencias, autorizaciones o calendarios de cesión temporal.

El responsable del grupo deberá garantizar el cumplimiento de las normas, la conducta adecuada de las personas participantes y la correcta utilización de los espacios asignados, respondiendo ante cualquier incidencia que se produzca.

Toda modificación en número de participantes, fechas, horarios o necesidades logísticas deberá comunicarse al Área de Deportes con antelación suficiente y por los cauces establecidos.

Artículo 21. Higiene, limpieza y residuos Las personas usuarias deberán utilizar de forma adecuada los vestuarios, aseos y duchas, respetando las normas de limpieza, orden y salubridad. No se permitirá la realización de prácticas de higiene personal que puedan comprometer la salubridad o el uso compartido de los espacios (como el afeitado o depilación).

Los residuos deberán depositarse en las papeleras o contenedores habilitados. El abandono de basura, material o cualquier elemento fuera de los lugares autorizados podrá conllevar sanciones administrativas y la obligación de restitución del daño causado.

Artículo 22. Uso de espacios no deportivos Los espacios auxiliares como salas multiusos, aulas, zonas de reunión u otros espacios análogos solo podrán ser utilizados con autorización expresa del Área de Deportes y deberán destinarse exclusivamente a actividades compatibles con el servicio público deportivo.

El Ayuntamiento podrá suspender, revocar o denegar el uso de estos espacios por razones de interés general, reorganización de servicios, mantenimiento o seguridad, previa resolución motivada.

Artículo 23. Actividades organizadas por el Ayuntamiento El Ayuntamiento podrá organizar en las instalaciones deportivas municipales actividades de carácter físico-deportivo, recreativo, educativo, de salud o de promoción de hábitos de vida saludables, dirigidas a diferentes grupos de población.

Dichas actividades tendrán prioridad sobre otros usos, siempre que exista una planificación aprobada. Su desarrollo podrá implicar la reserva total o parcial de los espacios durante el periodo de ejecución.

La inscripción o participación en dichas actividades implicará la aceptación expresa de las condiciones específicas publicadas en cada convocatoria, incluyendo los derechos, deberes, precios, plazos, seguros y otras obligaciones reguladas en esta ordenanza o en su normativa de desarrollo.





TÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 24. Naturaleza de los precios

1. El uso de las instalaciones deportivas municipales y la participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento estará sujeta, con carácter general, al abono de precios públicos conforme a lo establecido en la legislación vigente, en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios y Actividades Deportivas del Ayuntamiento de Padul y en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Padul.
2. Dichos precios tendrán la naturaleza de precios públicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004).

Artículo 25. Aprobación y revisión de precios públicos

1. Los precios públicos se establecerán mediante la correspondiente ordenanza fiscal, en particular la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios y Actividades Deportivas y la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Padul, que deberá ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, siguiendo los trámites previstos en la legislación vigente.
2. La revisión o actualización de los precios públicos podrá realizarse de forma periódica, atendiendo a criterios de sostenibilidad económica del servicio, variación del coste real, demanda, o fines sociales o promocionales.

Artículo 26. Bonificaciones y exenciones

1. Podrán establecerse bonificaciones o exenciones parciales en los precios públicos a favor de colectivos determinados, como personas desempleadas, mayores, personas con discapacidad, familias numerosas, jóvenes, usuarios con carné deportivo municipal o entidades sin ánimo de lucro, siempre que se recojan expresamente en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios y Actividades Deportivas y/o en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Padul.
2. Estas bonificaciones deberán estar motivadas por razones de interés público o social, y estarán condicionadas al cumplimiento de los requisitos establecidos en cada convocatoria o reglamento.

Artículo 27. Pago y justificación





Ayuntamiento de Padul

1. El pago de los precios públicos podrá realizarse mediante los medios habilitados por el Ayuntamiento, ya sea presencialmente o de forma telemática a través de la oficina electrónica.
2. Será obligatoria la presentación del justificante de pago en el acceso a las instalaciones o inicio de la actividad, cuando así se requiera.
3. La falta de pago impedirá el acceso al servicio o actividad y podrá dar lugar a la suspensión de futuras reservas o inscripciones.

Artículo 28. Reintegro y devolución

1. Procederá la devolución del importe abonado cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Suspensión o cancelación de la actividad o servicio por causas imputables al Ayuntamiento.
 - b) Errores en el cobro o duplicidad de pago debidamente justificados.
 - c) Imposibilidad sobrevenida de asistencia por causa justificada y debidamente acreditada, conforme al procedimiento establecido por el Ayuntamiento.
2. Las solicitudes de devolución deberán presentarse en el plazo máximo de 30 días desde la causa que la motiva, mediante instancia registrada y documentación justificativa.
3. No procederá la devolución por renunciaciones voluntarias fuera de los plazos establecidos o por causas no justificadas reglamentariamente.

TÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 29. Objeto y ámbito de aplicación Este título regula el procedimiento de cesión y uso de las instalaciones deportivas municipales de Padul por parte de personas físicas, entidades, clubes o centros educativos, ya sea mediante alquiler puntual, reserva periódica o convenios de uso.

Artículo 30. Solicitud de uso y reserva

1. Las reservas se realizarán preferentemente a través de los canales oficiales establecidos por el Ayuntamiento (plataforma online o aplicación móvil).
2. Para formalizar la solicitud será necesario:
 - a) Identificación del solicitante.





Ayuntamiento de Padul

- b) Indicación del espacio, fecha y horario deseado.
 - c) Aceptación expresa de las condiciones de uso.
 - d) Pago de la tasa correspondiente según Ordenanza Fiscal vigente.
3. Las reservas se confirmarán previa verificación de disponibilidad y cumplimiento de los requisitos exigidos.

Artículo 31. Criterios de adjudicación y prioridad de uso Tendrán preferencia en la asignación de espacios, por este orden:

- a) Programas deportivos municipales.
- b) Centros educativos del municipio.
- c) Clubes y asociaciones deportivas locales.
- d) Usuarios con carné deportivo municipal.
- e) Resto de personas usuarias.

Artículo 32. Condiciones generales de uso

1. El uso se limitará al espacio, día y hora autorizados. No se permite el acceso anticipado ni la permanencia más allá del horario asignado.
2. El solicitante será responsable del correcto uso del espacio y del cumplimiento de las normas de convivencia, limpieza y seguridad.
3. El uso indebido, la cesión no autorizada o el impago podrá conllevar la anulación de la reserva y la aplicación del régimen sancionador.

Artículo 33. Cancelaciones y devoluciones

1. La anulación voluntaria deberá comunicarse con al menos 24 horas de antelación para conservar el derecho a devolución.
2. En caso de suspensión por causas meteorológicas, mantenimiento o fuerza mayor, el Ayuntamiento ofrecerá reubicación o devolución del importe.





Ayuntamiento de Padul

Artículo 34. Control y seguimiento

1. El Ayuntamiento podrá exigir la presentación del justificante de reserva y comprobación de identidad.
2. El personal técnico o de conserjería velará por el correcto uso de las instalaciones reservadas.
3. Cualquier incumplimiento será registrado y, si procede, derivado a expediente sancionador.

Artículo 35. Régimen económico

1. Las tarifas por uso de instalaciones se regirán por la Ordenanza Fiscal correspondiente, diferenciando entre usuarios generales, con carné deportivo, colectivos y usos especiales.
2. El pago se realizará preferentemente por vía telemática, salvo exenciones autorizadas.

Artículo 36. Solicitud de uso y reserva de temporada por parte de clubes y otros colectivos

1. Las solicitudes de uso continuado o de temporada por parte de clubes o entidades deportivas deberán presentarse con antelación mínima de un mes antes del inicio de la temporada correspondiente.

Estas solicitudes deberán incluir:

- a) Memoria deportiva de actividades previstas.
- b) Relación de equipos, categorías y horarios solicitados.
- c) Necesidades de material o equipamiento especial.
- d) Datos identificativos de la persona responsable del club o entidad.

La adjudicación de espacios de temporada estará sujeta a criterios de interés público, optimización de uso, disponibilidad horaria y equilibrio entre entidades, pudiendo requerirse la firma de un convenio específico o acuerdo regulador.

En caso de concurrencia o solapamiento de solicitudes, el Ayuntamiento podrá priorizar en función de criterios objetivos como número de usuarios, historial de colaboración con el municipio, impacto social, o viabilidad del programa propuesto.

Las reservas se realizarán preferentemente a través de solicitud presentada en el registro.

Para formalizar la solicitud será necesario:





Ayuntamiento de Padul

- a) Identificación del solicitante.
- b) Indicación del espacio, fecha y horario deseado.
- c) Aceptación expresa de las condiciones de uso.
- d) Pago de la tasa correspondiente según Ordenanza Fiscal vigente.

Las reservas se confirmarán previa verificación de disponibilidad y cumplimiento de los requisitos exigidos.

Artículo 37. Criterios de adjudicación y prioridad de uso de temporada. Tendrán preferencia en la asignación de espacios, por este orden:

- a) Programas deportivos municipales.
- b) Clubes que participen en competiciones federadas y asociaciones deportivas locales o peñas que hayan usado las instalaciones la temporada anterior.
- b) Centros educativos del municipio.
- c) Federaciones deportivas.
- c) Resto de clubes y asociaciones deportivas locales.
- d) Usuarios con carné deportivo municipal.
- e) Resto de personas usuarias.

Artículo 38. Seguimiento de cesiones de temporada y convenios

1. Los clubes o entidades deportivas con cesiones de espacio de temporada formalizadas mediante convenio estarán obligados a:
 - a) Presentar una memoria de evaluación antes de finalizar la temporada, detallando:
 - Actividades realizadas.
 - Número de participantes.





Ayuntamiento de Padul

- Valoración de uso y necesidades detectadas.
 - Propuestas de mejora.
- b) Comunicar con antelación cualquier modificación significativa del uso previsto (horarios, categorías, responsables, etc.).
- c) Colaborar en el cumplimiento de las normas de uso y convivencia, así como en la correcta utilización del material y conservación del espacio asignado.
2. El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones periódicas y reuniones de seguimiento con los responsables de las entidades adjudicatarias para evaluar el cumplimiento de lo pactado y resolver incidencias.
 3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio podrá dar lugar a su resolución anticipada, a la pérdida del derecho preferente de uso en futuras temporadas o a la aplicación del régimen sancionador establecido.
 4. El Ayuntamiento podrá exigir la presentación del justificante de reserva y comprobación de identidad.
 5. El personal técnico o de conserjería velará por el correcto uso de las instalaciones reservadas.
 6. Cualquier incumplimiento será registrado y, si procede, derivado a expediente sancionador.

Artículo 39. Condiciones generales de uso

1. El uso se limitará al espacio, día y hora autorizados. No se permite el acceso anticipado ni la permanencia más allá del horario asignado.
2. El solicitante será responsable del correcto uso del espacio y del cumplimiento de las normas de convivencia, limpieza y seguridad.
3. El uso indebido, la cesión no autorizada o el impago podrá conllevar la anulación de la reserva y la aplicación del régimen sancionador.

Artículo 40. Otras disposiciones

1. El Ayuntamiento podrá establecer modelos de convenio para cesiones periódicas o actividades deportivas organizadas.
2. Las normas específicas de cada instalación se aplicarán de forma complementaria a este título.

TÍTULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 41. Régimen de infracciones Constituye infracción cualquier acción u omisión que vulnere las disposiciones contenidas en esta ordenanza o que perturbe el normal uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, atendiendo a la naturaleza del hecho, el daño causado, la reiteración de la conducta y el perjuicio para el interés público o el resto de personas usuarias.





Ayuntamiento de Padul

Artículo 42. Infracciones leves Tendrán la consideración de infracciones leves:

- a) El incumplimiento ocasional de las normas de uso de las instalaciones sin consecuencias graves.
- b) La falta de respeto verbal al personal o a otras personas usuarias, cuando no sea reiterada.
- c) El acceso con vestimenta o calzado inadecuado.
- d) El uso inadecuado de material deportivo sin causar daño.
- e) Cualquier otra conducta que altere mínimamente la convivencia o el funcionamiento de los servicios.

Artículo 43. Infracciones graves Se consideran infracciones graves:

- a) La reiteración de conductas sancionadas como leves.
- b) El acceso o uso de instalaciones o servicios sin el correspondiente pago o autorización.
- c) La falsificación, cesión o uso fraudulento de carnés o justificantes de acceso.
- d) La utilización de espacios o materiales para actividades distintas a las autorizadas.
- e) La falta de respeto grave o amenazas al personal o a otros usuarios.
- f) La organización de actividades con ánimo de lucro sin autorización expresa.
- g) El incumplimiento deliberado de medidas de seguridad o higiene.

Artículo 44. Infracciones muy graves Tendrán la consideración de muy graves:

- a) Las agresiones físicas o verbales de extrema gravedad.
- b) Los daños intencionados a instalaciones, mobiliario o equipamiento.
- c) La comisión de actos vandálicos o delictivos dentro del recinto deportivo.





Ayuntamiento de Padul

- d) La suplantación de identidad para el acceso o reserva.
- e) La obstrucción al personal en el ejercicio de sus funciones.
- f) La reincidencia en infracciones graves.

Artículo 45. Sanciones

Las sanciones aplicables serán proporcionales a la infracción cometida y podrán consistir en:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión temporal del derecho de acceso o uso de las instalaciones (de 1 a 30 días para infracciones leves, de 1 a 6 meses para graves, y de 6 meses a 2 años para muy graves).
- c) Pérdida de beneficios vinculados al carné deportivo municipal.
- d) Reintegro del coste de los daños causados.
- e) Imposición de sanciones económicas:
 - Infracciones leves: multa de 10 a 50 euros.
 - Infracciones graves: multa de 51 a 200 euros.
 - Infracciones muy graves: multa de 201 a 1.000 euros.
- f) Denuncia a las autoridades competentes si procede por vía penal o civil.

2. En todo caso, se garantizará el derecho a audiencia y defensa de la persona infractora, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 46. Procedimiento sancionador

1. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio por el Ayuntamiento de Padul, mediante resolución motivada, a instancia del personal técnico, vigilancia o a través de denuncia formal.
2. La tramitación se ajustará a lo previsto en la legislación sobre régimen local y procedimiento administrativo común.
3. El órgano competente para la imposición de sanciones será la Alcaldía o Concejalía Delegada en materia de deportes, salvo que por cuantía o gravedad corresponda al Pleno u otra autoridad.
4. Contra las resoluciones sancionadoras cabrá recurso conforme a la normativa administrativa aplicable.





Ayuntamiento de Padul

Artículo 47. Prescripción y caducidad

1. Las infracciones prescribirán en los siguientes plazos, contados desde su comisión:
 - a) Leves: tres meses.
 - b) Graves: un año.
 - c) Muy graves: dos años.
2. Las sanciones prescribirán en los siguientes plazos, contados desde la firmeza de la resolución sancionadora:
 - a) Amonestación: seis meses.
 - b) Suspensiones y reintegros: un año.
3. El procedimiento sancionador caducará si no se resuelve y notifica en el plazo máximo de seis meses desde su inicio, salvo interrupción debidamente motivada conforme a la normativa vigente.

TÍTULO VII. COLABORACIÓN CON ENTIDADES Y USO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES

Artículo 48. Convenios de colaboración

1. El Ayuntamiento de Padul podrá suscribir convenios de colaboración con clubes, asociaciones deportivas, centros escolares, entidades sin ánimo de lucro u otras administraciones para el desarrollo de programas, eventos y actividades deportivas que se ajusten a los fines de interés público.
2. Estos convenios podrán contemplar la cesión temporal y regulada de espacios, uso preferente, exenciones o bonificaciones en el uso de instalaciones, siempre bajo criterios de transparencia, equidad y sostenibilidad económica.
3. Todos los convenios deberán contar con informe técnico previo y establecer las condiciones específicas de uso, mantenimiento, responsabilidades, vigencia, seguro y régimen sancionador.

Artículo 49. Uso para actividades escolares y educativas





Ayuntamiento de Padul

1. Los centros escolares de Padul podrán hacer uso de las instalaciones deportivas municipales durante el horario lectivo, previa solicitud y conforme a los convenios establecidos con la administración educativa.
2. El Ayuntamiento fomentará la utilización educativa de las instalaciones como herramienta para la promoción de la actividad física, los hábitos saludables y los valores deportivos.

Artículo 50. Uso para eventos deportivos especiales

1. El Ayuntamiento podrá autorizar el uso de instalaciones deportivas municipales para la celebración de eventos deportivos especiales, competiciones federadas, torneos, concentraciones, cursos, jornadas técnicas y otras actividades de interés general.
2. Estas autorizaciones se otorgarán mediante solicitud formal con una antelación mínima de 30 días hábiles, acompañada de la documentación exigida: programa de actividad, seguros, responsables, plan de limpieza, seguridad y compromisos de uso.
3. El Ayuntamiento podrá exigir garantías económicas o suscribir convenios específicos con los organizadores cuando el uso implique ocupación intensiva, alto riesgo o necesidad de recursos extraordinarios.

Artículo 51. Uso por empresas y entidades con ánimo de lucro

1. El uso de instalaciones deportivas municipales por parte de empresas o entidades con ánimo de lucro requerirá autorización expresa mediante licencia temporal, concesión o contrato específico, conforme a la normativa de contratación del sector público.
2. La autorización estará supeditada a la compatibilidad con los fines de servicio público, la no interferencia con la programación municipal y la salvaguarda de la igualdad de acceso del resto de personas usuarias.
3. Se aplicarán las tarifas correspondientes establecidas en las ordenanzas fiscales vigentes, sin posibilidad de bonificación salvo disposición expresa de la normativa municipal.

Artículo 52. Cesión puntual para otros usos compatibles

1. De forma excepcional, el Ayuntamiento podrá autorizar el uso de instalaciones deportivas municipales para actividades culturales, sociales o de otra índole, siempre que sean compatibles con la naturaleza del espacio, no afecten a su conservación ni alteren la programación deportiva ordinaria.
2. Estas autorizaciones se otorgarán con carácter temporal, motivado y justificado, y requerirán informe técnico previo sobre viabilidad, riesgos y garantías de reversibilidad.
3. Las entidades organizadoras asumirán la responsabilidad por daños, deberán suscribir los seguros pertinentes y dejar las instalaciones en condiciones óptimas al finalizar el evento.





TÍTULO VIII. DISPOSICIÓN FINAL Y ENTRADA EN VIGOR

Artículo 53. Publicación y entrada en vigor

1. La presente ordenanza será publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Padul y en la sede electrónica municipal.
2. Entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Artículo 54. Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ordenanza, y en particular, las normas internas anteriores de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales que contradigan el presente texto.

Artículo 55. Supletoriedad y desarrollo

1. En lo no previsto en esta ordenanza será de aplicación supletoria la normativa estatal y autonómica vigente en materia de régimen local, instalaciones deportivas, salud pública, contratación, haciendas locales y procedimiento administrativo común.
2. El Ayuntamiento de Padul podrá dictar normas complementarias o instrucciones de desarrollo para garantizar la correcta aplicación e interpretación de la presente ordenanza, así como resolver las dudas que se susciten en su ejecución.





ANEXO I. INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

1. Polideportivo Municipal de Padul — Información general:

El Polideportivo Municipal de Padul constituye un complejo deportivo de referencia en el municipio, concebido como espacio de acceso público, inclusivo, saludable y polivalente. Su finalidad es promover la práctica regular de actividad física y deporte, tanto de carácter formativo, recreativo como federado, en un entorno seguro y accesible.

La instalación está compuesta por un conjunto de espacios exteriores y cubiertos que incluyen:

- Campo de fútbol de césped artificial.
- Dos pistas polideportivas exteriores.
- Dos pistas de tenis.
- Dos pistas de pádel.
- Zona de entrenamiento funcional Cubofit.
- Aparatos de calistenia.
- Parque infantil.
- Nave multideportiva cubierta.
- Rocódromo vertical homologado.

El conjunto se gestiona directamente por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Padul, conforme a la normativa vigente en materia de instalaciones deportivas (Ley 5/2016 del Deporte en Andalucía, Decreto 155/1998 sobre condiciones técnico-sanitarias de las instalaciones deportivas y de esparcimiento, y demás normativa aplicable).

El uso de las diferentes áreas está regulado por el presente documento, por las Ordenanzas Fiscales Municipales y por las directrices técnicas dictadas por el personal responsable del servicio.





Ayuntamiento de Padul

a) Campo de fútbol de césped artificial:

El campo de fútbol de césped artificial del Polideportivo Municipal de Padul está homologado para entrenamientos, competiciones oficiales y actividades escolares o recreativas. Cumple con las especificaciones técnicas exigidas por la Real Federación Andaluza de Fútbol para superficies sintéticas.

- **Acceso y uso:**
 - El acceso estará limitado a usuarios y entidades que hayan realizado reserva previa a través del sistema de gestión habilitado por el Ayuntamiento de Padul.
 - Tendrán prioridad para su uso los clubes deportivos inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, las escuelas deportivas municipales, centros educativos del municipio y actividades organizadas por el Ayuntamiento o autorizadas por este.
 - El uso espontáneo no está permitido en horario de reserva, mantenimiento o cuando existan avisos de condiciones adversas o eventos oficiales programados.
 - La entrada o salida deberá realizarse por los accesos habilitados. Queda prohibido el salto de vallas o uso indebido de puertas de emergencia.
- **Condiciones de uso:**
 - Será obligatorio el uso de calzado específico: botas con tacos de goma o multitaco. Queda prohibido el uso de tacos metálicos, calzado de calle, o cualquier calzado que deteriore el césped.
 - No está permitido fumar, introducir alimentos, bebidas alcohólicas, objetos punzantes, bicicletas, animales o cualquier otro elemento que pueda dañar el césped artificial o afectar a la seguridad.
 - Se permite exclusivamente el acceso con botellas de agua de plástico reutilizable. Los envases de vidrio o latas están expresamente prohibidos.
 - Cada entidad o grupo deberá portar su propio material deportivo. El Ayuntamiento no se responsabiliza del extravío o deterioro del material personal.
- **Normas durante el uso:**
 - Las personas usuarias deberán respetar la señalización, la normativa vigente, las indicaciones del personal técnico municipal y el reglamento de la disciplina deportiva correspondiente.
 - Cada grupo deberá dejar la instalación limpia tras su uso, incluyendo la recogida de botellas, residuos, cintas, conos y demás material deportivo utilizado.
 - El acceso a la zona de banquillos y vestuarios solo será permitido a las personas autorizadas por el responsable del grupo o entidad usuaria, y se deberá hacer un uso correcto del mobiliario y equipamiento existente.
 - Las porterías móviles y el resto de equipamiento auxiliar deben ser manipulados únicamente por personal autorizado o bajo su supervisión. Está prohibido trepar sobre ellas o arrastrarlas sin ruedas de transporte.
- **Condiciones de seguridad y mantenimiento:**
 - El personal técnico municipal podrá suspender o limitar el uso del campo si detecta condiciones meteorológicas adversas (lluvia intensa, nieve, hielo, viento fuerte), acumulación de agua, riesgo de deterioro del césped, actos vandálicos o si se precisan labores de mantenimiento correctivo o preventivo.





Ayuntamiento de Padul

- En entrenamientos o partidos oficiales será obligatoria la presencia de al menos un delegado o delegada responsable por equipo y un botiquín de primeros auxilios operativo.
- Se realizarán inspecciones periódicas por parte de personal cualificado para asegurar que la superficie cumple con las condiciones técnicas de uso, drenaje, estabilidad, absorción de impactos y mantenimiento higiénico.
- Las líneas de marcaje y el equipamiento fijo deberán cumplir los estándares reglamentarios de la disciplina practicada. En caso de requerir marcajes temporales, se utilizarán productos autorizados no permanentes.
- **Sanciones:**
 - El uso indebido del campo, el incumplimiento de las normas, la alteración de la programación establecida o la provocación de daños materiales dará lugar a sanciones que podrán implicar la suspensión temporal o definitiva del uso, la reparación de daños por parte del infractor y, en su caso, responsabilidad administrativa, civil o penal según lo previsto en esta ordenanza y en la legislación vigente.

Esta instalación constituye uno de los principales recursos deportivos del municipio de Padul. Su correcto uso y conservación garantiza la seguridad de las personas usuarias, la sostenibilidad de la inversión pública y la igualdad de acceso al derecho al deporte reconocido en el artículo 43.3 de la Constitución Española y en la Ley 5/2016 del Deporte de Andalucía.

b) Pistas polideportivas exteriores (2 unidades):

Las pistas polideportivas exteriores permiten la práctica de múltiples disciplinas como fútbol sala, baloncesto, balonmano y voleibol, entre otras. Están diseñadas para el uso libre, educativo, federado y recreativo, cumpliendo con los estándares de seguridad y accesibilidad establecidos por la normativa vigente.

- **Acceso y uso:**
 - El uso será libre para menores de 18 años, salvo cuando estén reservadas para actividades municipales, escolares, clubes locales u otras entidades autorizadas.
 - Las reservas deberán realizarse por los canales oficiales del Área de Deportes.
 - Los menores de 12 años deberán estar acompañados o supervisados por una persona adulta en caso de uso fuera del horario escolar o municipal.
- **Condiciones de uso:**
 - Se deberá utilizar calzado deportivo adecuado y respetar el tipo de superficie.
 - Queda terminantemente prohibido el uso de bicicletas, monopatines, patinetes o cualquier otro vehículo no vinculado a la práctica deportiva autorizada.
 - No está permitido el uso simultáneo de varias disciplinas que puedan interferir entre sí o poner en riesgo la seguridad de los usuarios.
 - El material de juego (porterías, canastas, redes, etc.) deberá utilizarse con respeto y conforme a su finalidad. No está permitido colgarse, trepar o sentarse sobre estos elementos.
- **Normas de convivencia y mantenimiento:**
 - Cada usuario deberá contribuir a la limpieza del espacio, depositando residuos en las papeleras disponibles.
 - Se prohíbe expresamente el consumo de tabaco, alcohol o cualquier otra sustancia tóxica en el recinto.





Ayuntamiento de Padul

- El uso inadecuado o negligente de la instalación podrá conllevar la pérdida temporal o permanente del derecho de uso.
- Las incidencias o desperfectos deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de forma inmediata.
- **Eventos y reservas especiales:**
 - Toda competición, exhibición o evento grupal deberá contar con autorización expresa del Ayuntamiento, presentando el plan de uso, medidas de seguridad y seguro de responsabilidad civil si procede.
 - En caso de actividades con presencia de público, se establecerán medidas adicionales de control de accesos, limpieza y seguridad según el aforo.

Estas pistas representan un recurso clave para la actividad física al aire libre, el fomento del deporte base y la participación ciudadana en el municipio de Padul.

c) Pistas de tenis (2 unidades):

- Las pistas de tenis del Polideportivo Municipal de Padul están destinadas a la práctica de esta disciplina tanto en modalidad recreativa como federada. Cuentan con superficie sintética, cerramiento perimetral de seguridad, iluminación artificial y señalización reglamentaria, cumpliendo con los requisitos técnicos establecidos por la normativa vigente.
- **Acceso y uso:**
 - El acceso a las pistas requerirá reserva previa, que podrá formalizarse mediante el sistema telemático habilitado por el Ayuntamiento o a través de la aplicación móvil municipal, según disponibilidad.
 - Tendrán prioridad las escuelas deportivas municipales, entrenamientos de clubes locales, actividades programadas por el Área de Deportes y competiciones federadas previamente autorizadas.
 - No se permite el acceso de personas sin reserva activa, salvo para supervisión técnica, mantenimiento o actividades municipales específicas.
- **Condiciones de uso:**
 - Solo podrá practicarse tenis. Está prohibido su uso para otras actividades como fútbol, pádel, patinaje o entrenamiento funcional.
 - Obligatorio el uso de calzado adecuado con suela de tipo clay o all court, que no marque ni deteriore la superficie.
 - Queda prohibido el acceso con bicicletas, patinetes, animales, objetos punzantes o cualquier elemento no relacionado con la práctica del tenis.
 - Cada usuario deberá llevar su propio material (raquetas y pelotas) y será responsable de recogerlo al finalizar la sesión.
 - No está permitido consumir alimentos ni bebidas en el interior de la pista. Solo se permite agua en envases de plástico reutilizables.
- **Normas durante el uso:**
 - Está prohibido sentarse sobre la red, trepar por el cerramiento o golpear los elementos estructurales.
 - Las personas usuarias deberán mantener un tono de voz moderado y evitar actitudes antideportivas o irrespetuosas con otros usuarios o con el personal municipal.
 - No se permite acceder o utilizar las pistas durante tormentas eléctricas, fuertes lluvias, granizo o en condiciones que supongan riesgo para la integridad física.





Ayuntamiento de Padul

- Las luces se encenderán exclusivamente durante el horario de uso autorizado, a través del sistema temporizado activado con el justificante de reserva o fichaje en el punto de control.
- **Mantenimiento y seguridad:**
 - Las pistas estarán sujetas a inspecciones periódicas para garantizar el estado óptimo del pavimento, la red, los postes, el vallado y el sistema de iluminación.
 - Cualquier desperfecto deberá ser comunicado de inmediato al personal municipal. En caso de riesgo, el Ayuntamiento podrá proceder a la clausura temporal de la pista.
 - No se permitirá el uso de productos de limpieza, resinas o productos antideslizantes no autorizados sobre el pavimento.
- **Sanciones y limitaciones:**
 - El uso indebido, el incumplimiento de las normas, la reserva fraudulenta o la provocación de daños materiales podrá implicar la suspensión del derecho de uso y la aplicación del régimen sancionador municipal.

Estas pistas constituyen una infraestructura esencial para la promoción del deporte individual y de raqueta en el municipio de Padul. Su uso correcto contribuye a la salud comunitaria, la convivencia deportiva y la conservación del equipamiento público.

d) Pistas de pádel (2 unidades):

- Las pistas de pádel están destinadas exclusivamente a la práctica de este deporte en modalidad recreativa o federada. Disponen de cerramiento completo de muro y cristal templado, superficie sintética antideslizante, red central reglamentaria y sistema de iluminación artificial adaptado al uso nocturno.
- **Acceso y reservas:**
 - Será obligatorio realizar reserva previa mediante los canales oficiales del Ayuntamiento de Padul (plataforma digital o aplicación móvil).
 - La reserva da derecho de uso para un máximo de 4 jugadores por pista y durante el tiempo establecido. No se permitirá el acceso sin dicha reserva.
 - Tendrán prioridad las actividades de escuelas deportivas municipales, clubes locales inscritos y competiciones oficiales autorizadas.
- **Condiciones de uso:**
 - Solo se permite la práctica del pádel. No está autorizado su uso para otras disciplinas deportivas ni actividades lúdicas ajenas al deporte.
 - Obligatorio el uso de calzado específico para pádel o tenis, con suela de espiga o clay.
 - Prohibido introducir objetos contundentes, pelotas de otros deportes, patinetes, bicicletas o animales.
 - Las personas usuarias deberán portar su propio material (palas y pelotas) y retirarlo tras finalizar el uso.
 - Prohibido fumar, consumir bebidas alcohólicas, comida o sustancias estupefacientes en el recinto de la pista.
- **Normas de comportamiento y seguridad:**
 - Prohibido golpear con la pala los cristales, rejas, postes o estructura metálica.
 - Se deberán respetar los turnos de juego, el tiempo asignado y mantener un comportamiento deportivo correcto.





Ayuntamiento de Padul

- Las luces funcionarán mediante temporizador vinculado a la reserva. Queda prohibida su manipulación directa por los usuarios.
- Las pistas no deberán utilizarse bajo condiciones climáticas adversas (tormentas, hielo, viento fuerte) o si el pavimento presenta humedad o suciedad que comprometa la seguridad.
- **Mantenimiento y control:**
 - El Ayuntamiento llevará a cabo labores de mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones, incluyendo limpieza, sustitución de redes, inspección de estructuras y reparación de superficies.
 - Cualquier daño o anomalía deberá comunicarse de forma inmediata al Área de Deportes.
- **Sanciones:**
 - El uso indebido, maltrato del material, ocupación sin reserva o conducta inapropiada podrá derivar en suspensión del derecho de uso y sanción conforme a esta ordenanza y la normativa municipal vigente.

El correcto uso de estas pistas garantiza su disponibilidad para toda la ciudadanía, fomenta la práctica del deporte en condiciones de seguridad y contribuye a la buena conservación de las instalaciones municipales.

e) Zona Cubofit (entrenamiento funcional):

- La Zona Cubofit está concebida como un espacio modular de entrenamiento funcional al aire libre, con elementos adaptados al trabajo de fuerza, movilidad, resistencia y coordinación, accesible para personas usuarias con nivel de iniciación o avanzado. Se encuentra equipada con jaulas de entrenamiento, elementos de suspensión, balones medicinales, kettlebells, cuerdas de batalla, steps, bandas elásticas, y otros accesorios polivalentes.
- **Acceso y condiciones de uso:**
 - El acceso podrá realizarse de forma libre **con reserva previa** durante el horario de apertura de este espacio deportivo, siempre que no haya actividades dirigidas programadas.
 - Las sesiones dirigidas por monitores especializados tendrán prioridad de uso sobre la práctica libre. Estas estarán recogidas en la programación del Área de Deportes.
 - Las personas menores de 16 años solo podrán acceder a la instalación acompañadas por una persona adulta o bajo supervisión directa en actividades municipales.
 - Es obligatorio el uso de calzado deportivo adecuado y ropa que permita la movilidad y evite accidentes por enganches con los aparatos.
- **Normas de uso y seguridad:**
 - Todos los materiales deberán ser utilizados conforme a su diseño, siguiendo las instrucciones de uso que estarán visibles en la instalación o comunicadas por los técnicos deportivos municipales.
 - Está prohibido lanzar materiales, arrastrarlos bruscamente, manipular anclajes o colgarse de estructuras sin uso deportivo justificado.
 - Cada usuario es responsable de la correcta recogida y reposición del material utilizado al lugar indicado tras su uso.
 - En caso de entrenamiento libre sin técnico presente, cada persona debe conocer los principios básicos de uso de los elementos y asumir responsabilidad personal.
 - Se prohíbe expresamente fumar, introducir bebidas alcohólicas, comer durante la actividad o el uso de dispositivos móviles durante los ejercicios que impliquen riesgo de caída o distracción.
- **Mantenimiento, control e incidencias:**





Ayuntamiento de Padul

- El material será revisado periódicamente por el personal técnico municipal. Si se detecta un desperfecto, este será señalizado y retirado del uso público hasta su reparación o sustitución.
- Las condiciones meteorológicas adversas (lluvia, viento fuerte, tormentas eléctricas, heladas) podrán dar lugar a la suspensión del uso del espacio por motivos de seguridad.
- Cualquier incidente, daño en el material o mal uso deberá ser comunicado de inmediato al personal del Polideportivo.
- **Régimen sancionador:**
 - El uso inadecuado del material, la generación de riesgos, el deterioro intencionado o la reiteración en el incumplimiento de normas conllevarán la aplicación del régimen sancionador previsto en esta ordenanza.

La Zona Cubofit constituye una apuesta municipal por el entrenamiento funcional al aire libre como modalidad accesible, dinámica y adaptable, promoviendo estilos de vida activos, saludables y la convivencia intergeneracional.

f) Zona de calistenia:

- La zona de calistenia es un espacio de entrenamiento libre basado en el peso corporal, que promueve la fuerza funcional, el equilibrio, la coordinación y la movilidad. Está equipada con barras paralelas, barras dominadas, espalderas, barras de salto, estructuras de trepa y otros elementos homologados.
- **Acceso y condiciones generales:**
 - Acceso libre y gratuito durante el horario de apertura del Polideportivo.
 - Permitido a mayores de 14 años. Menores de edad deberán estar acompañados por una persona adulta responsable o participar en actividades organizadas.
 - El acceso queda condicionado al uso correcto del equipamiento. En caso de afluencia elevada, se deberá respetar la rotación de uso por turnos.
- **Normas de uso y seguridad:**
 - Se exige el uso de calzado deportivo adecuado y ropa ajustada que evite enganches.
 - Prohibido realizar acrobacias extremas, ejercicios de alto riesgo o saltos desde altura sin supervisión profesional.
 - No se permite el uso de elementos auxiliares sin autorización (cuerdas, elásticos, arneses, anillas, etc.).
 - Permitido el uso de magnesio líquido, pero no de resinas u otros productos que manchen o deterioren el material.
 - Se prohíbe fumar, introducir animales, generar ruidos excesivos o molestar a otros usuarios.
- **Responsabilidad del usuario:**
 - Cada usuario debe conocer sus capacidades físicas y evitar ejercicios que puedan comprometer su salud o seguridad.
 - No se permite entrenar a terceros sin titulación profesional ni realizar actividades remuneradas sin autorización expresa.
- **Mantenimiento y conservación:**
 - El equipamiento será revisado periódicamente conforme a la normativa UNE-EN 16630 sobre equipos fijos de entrenamiento físico instalados al aire libre.
 - Las personas usuarias deberán informar al Ayuntamiento o personal técnico de cualquier desperfecto o uso indebido.





Ayuntamiento de Padul

- El uso en condiciones meteorológicas adversas (lluvia intensa, heladas o calor extremo) será desaconsejado por motivos de seguridad.
- **Régimen disciplinario:**
 - El incumplimiento de las normas podrá conllevar amonestación verbal, expulsión temporal o definitiva del recinto, y sanción administrativa conforme al reglamento municipal vigente.

Esta zona fomenta el ejercicio físico autónomo y accesible, promoviendo hábitos saludables, especialmente entre la juventud y personas con interés en entrenamiento funcional al aire libre.

g) Parque infantil:

- El parque infantil situado en el recinto del Polideportivo Municipal de Padul está destinado exclusivamente al juego y recreo de niñas y niños de entre 1 y 12 años. La instalación cumple con la normativa europea UNE-EN 1176 sobre equipamientos y superficies de áreas de juego, garantizando condiciones de accesibilidad, seguridad y calidad.
- **Acceso y condiciones de uso:**
 - El acceso es libre y gratuito dentro del horario general del Polideportivo.
 - Los menores deberán estar acompañados en todo momento por una persona adulta responsable.
 - Se deberá hacer un uso adecuado y respetuoso del equipamiento, evitando empujones, juegos bruscos o cualquier conducta que pueda poner en peligro a los menores.
- **Normas específicas de utilización:**
 - Queda prohibido el acceso con bicicletas, patinetes, monopatinos, pelotas, animales o cualquier objeto ajeno al juego infantil.
 - No se permite fumar, consumir bebidas alcohólicas ni comer dentro de la zona de juego.
 - Se recomienda a los acompañantes no utilizar los elementos de juego destinados exclusivamente a menores.
 - En caso de aglomeración, se debe respetar el turno de juego para cada menor.
- **Mantenimiento y seguridad:**
 - La instalación será objeto de revisiones periódicas conforme al plan municipal de inspección y mantenimiento.
 - En caso de detectar cualquier anomalía, desperfecto o situación de riesgo, deberá informarse inmediatamente al personal del Polideportivo o al Ayuntamiento.
- **Régimen sancionador:**
 - El uso inadecuado o el deterioro intencionado del mobiliario infantil podrá dar lugar a sanciones administrativas según lo dispuesto en esta ordenanza.

Este parque infantil fomenta el juego libre, la actividad física en edades tempranas y el desarrollo psicomotor en un entorno seguro e inclusivo.

h) Nave multideportiva:

La nave multideportiva es un espacio cubierto polivalente destinado a la práctica de múltiples modalidades deportivas y actividades organizadas por el Ayuntamiento de Padul, clubes deportivos o





Ayuntamiento de Padul

centros educativos. Ofrece un entorno cerrado y protegido que permite la práctica de deporte durante todo el año.

- **Acceso y uso:**
 - El acceso estará condicionado a la programación de actividades, entrenamientos y competiciones previamente autorizadas.
 - Las personas usuarias deberán respetar los horarios establecidos y acudir con equipamiento deportivo adecuado.
 - No se permite el uso libre sin reserva previa o sin la presencia de personal autorizado.
- **Normas generales de uso:**
 - Prohibido fumar, introducir alimentos o bebidas, usar calzado inadecuado o desplazarse por zonas no habilitadas.
 - Las personas participantes deberán atender las indicaciones del personal responsable en todo momento.
 - El aforo podrá limitarse en función de la actividad y nivel de supervisión disponible.
- **Mantenimiento y control:**
 - Las instalaciones serán revisadas periódicamente por personal técnico municipal para garantizar su estado de conservación y seguridad.
 - Cualquier anomalía deberá ser comunicada de inmediato al personal responsable.
- **Régimen sancionador:**
 - El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a sanciones como la expulsión temporal o definitiva, y en su caso, compensación económica por daños causados.

i) Rocódromo:

El rocódromo municipal, ubicado dentro de la nave multideportiva, permite la práctica de escalada recreativa y formativa. Está equipado con estructuras verticales de diferentes grados de dificultad, zonas de boulder, presas homologadas y sistemas de aseguramiento.

- **Condiciones de uso:**
 - El rocódromo solo podrá utilizarse durante sesiones dirigidas por técnicos deportivos habilitados o bajo supervisión municipal.
 - Es obligatorio el uso de arnés homologado, casco, pies de gato y demás material específico de seguridad.
 - Las personas menores de edad deberán presentar autorización expresa de madre, padre o tutor legal, y solo podrán participar en sesiones organizadas.
 - Queda totalmente prohibido escalar sin cuerda (excepto en zonas de boulder expresamente indicadas) o sin asegurar debidamente la línea de progresión.
- **Normas específicas:**
 - El material de escalada no podrá ser manipulado por personas no autorizadas.
 - Se deberán seguir en todo momento las indicaciones del personal técnico presente.
 - El acceso estará restringido a las zonas señalizadas, y el aforo estará limitado conforme a la normativa de seguridad vigente.
- **Mantenimiento y control:**
 - Todo el equipamiento (presas, estructuras, líneas de vida, mosquetones, etc.) será revisado periódicamente por personal técnico acreditado.





Ayuntamiento de Padul

- En caso de desgaste o riesgo, se procederá a la clausura temporal del área afectada.
- **Régimen sancionador:**
 - El uso indebido, el incumplimiento de normas o la manipulación del material sin autorización conllevará sanciones administrativas, suspensión del derecho de uso y, en su caso, compensación por daños.

El rocódromo de Padul representa una oferta deportiva innovadora y segura que impulsa la escalada como actividad física completa y educativa, fomentando valores como la superación personal, la coordinación y el respeto por la seguridad.

2. Pabellón Deportivo Municipal

El Pabellón Deportivo Municipal de Padul es una instalación cubierta polivalente destinada principalmente a actividades deportivas municipales, entrenamientos federados, eventos escolares, campeonatos y actividades de promoción del deporte para todas las edades.

- **Acceso y reservas:**
 - El acceso está condicionado a la planificación y disponibilidad municipal.
 - Las reservas deben realizarse a través del sistema oficial del Ayuntamiento o mediante solicitud presencial con antelación mínima de 48 horas.
 - Tendrán prioridad las actividades organizadas por el Ayuntamiento, centros escolares del municipio, clubes deportivos registrados, asociaciones sin ánimo de lucro y eventos autorizados.
 - En ningún caso se permitirá el acceso durante labores de limpieza, mantenimiento o inspección técnica.
- **Equipamiento y condiciones de uso:**
 - Obligatorio el uso de calzado deportivo específico para interior (sin marcas, suela blanca o goma que no deje residuos).
 - Prohibido el uso de cualquier calzado procedente del exterior sin limpieza previa.
 - No se permite el uso de material no homologado o elementos punzantes, pesados o cortantes que puedan deteriorar la pista.
 - Se prohíbe introducir comida o bebida (excepto agua en recipientes de plástico o aluminio cerrados).
- **Comportamiento y normas específicas:**
 - Está terminantemente prohibido correr por las gradas, colgarse de canastas o estructuras, así como realizar actividades que comprometan la seguridad de los presentes.
 - Los grupos que finalicen una actividad deberán recoger el material utilizado y asegurarse de dejar la pista limpia y despejada.
 - Las gradas solo estarán abiertas durante eventos deportivos autorizados o competiciones oficiales, con control de aforo si fuera necesario.
 - Se deberá respetar en todo momento la autoridad del personal municipal presente, quien podrá exigir el abandono del recinto ante comportamientos irrespetuosos o peligrosos.
- **Seguridad e higiene:**
 - La instalación cuenta con puntos de emergencia, botiquín y acceso para servicios sanitarios. Cualquier incidencia debe notificarse de inmediato al personal.





Ayuntamiento de Padul

- Todos los usuarios deberán cumplir las indicaciones en materia de higiene (lavado de manos, uso de vestuarios y baños, desinfección de materiales si fuera necesario).
- Se promoverá el uso de toalla individual y ropa deportiva limpia en cada sesión.

Estas normas son de obligado cumplimiento. Cualquier incumplimiento podrá derivar en la suspensión temporal o definitiva del derecho de uso, sin perjuicio de las sanciones establecidas en esta ordenanza.

3. Piscina Municipal de Verano

La Piscina Municipal de Verano de Padul está destinada al uso recreativo, deportivo y familiar durante los meses de apertura estival. Su correcto funcionamiento y seguridad requieren el cumplimiento riguroso de la presente normativa.

- **Temporada y horarios:**
 - La piscina abrirá durante los meses que se establezcan por resolución municipal, habitualmente entre junio y septiembre.
 - El horario de apertura al público será fijado cada temporada, con posibilidad de tramos diferenciados para nado libre, cursillos, entrada general y alquiler de espacios.
 - En caso de climatología adversa o razones de mantenimiento, el Ayuntamiento podrá modificar o suspender el servicio de forma puntual.
- **Acceso y tarifas:**
 - El acceso está condicionado al pago de la entrada, bono o inscripción correspondiente, conforme a la ordenanza fiscal vigente.
 - Los menores de 12 años deben ir acompañados por una persona adulta responsable (mayor de edad) en todo momento.
 - Se podrá requerir identificación para comprobar edad o condición especial (descuentos, carnet deportivo, etc.).
- **Normas de higiene y comportamiento:**
 - Es obligatorio ducharse antes del baño y usar calzado apropiado en zonas húmedas.
 - No está permitido bañarse con ropa de calle ni prendas de algodón; se exige el uso de traje de baño adecuado.
 - Prohibido comer en zonas no habilitadas, así como fumar o consumir bebidas alcohólicas e introducir vasos o recipientes de cristal.
 - Se debe respetar el mobiliario, el césped y las zonas comunes, evitando ruidos molestos, juegos peligrosos o comportamientos irrespetuosos.
- **Seguridad y socorrismo:**
 - Está terminantemente prohibido tirarse de cabeza en zonas no habilitadas o empujar a otras personas.
 - Se debe obedecer en todo momento las instrucciones del personal de socorrismo, cuya autoridad prevalece en cuestiones de seguridad.
 - Cualquier accidente o incidencia deberá notificarse de inmediato al personal.
 - El personal podrá ordenar la expulsión inmediata de personas que incumplan las normas o pongan en riesgo la seguridad de los demás.
- **Uso de instalaciones y material:**
 - Las calles de nado libre están reservadas para usuarios con un nivel adecuado y comportamiento respetuoso; se prohíbe ocuparlas sin justificación.





Ayuntamiento de Padul

- El uso de colchonetas, flotadores, gafas y juguetes está limitado por razones de seguridad y capacidad del vaso.
- Queda prohibido el uso de cámaras o dispositivos electrónicos dentro del agua sin autorización expresa.
- **Vestuario y objetos personales:**
 - El uso de vestuarios y baños está condicionado al respeto de las normas de limpieza, privacidad y cuidado del mobiliario.
 - El Ayuntamiento no se hace responsable de objetos personales no custodiados. Se recomienda no llevar objetos de valor.

Estas normas tienen como objetivo garantizar la seguridad, higiene, convivencia y disfrute de todas las personas usuarias de la Piscina Municipal de Verano. Su incumplimiento podrá conllevar la expulsión inmediata y, en su caso, sanciones conforme al régimen disciplinario vigente.

4. Circuito de BMX de Padul

El Circuito de BMX del municipio de Padul es una instalación especializada para la práctica de bicicleta motocross (BMX) sin motor, concebida como espacio deportivo de uso libre, entrenamiento y celebración de eventos, con un trazado diseñado para diferentes niveles de dificultad.

- **Acceso y horarios:**
 - El acceso es gratuito durante el horario oficial establecido por el Ayuntamiento, normalmente coincidente con el de las demás instalaciones deportivas al aire libre.
 - Se recomienda evitar su uso en horario nocturno. En caso de autorización especial, deberá garantizarse la iluminación adecuada y la presencia de personal responsable.
 - Queda totalmente prohibido el uso durante tareas de mantenimiento, climatología adversa o presencia de barro que pueda deteriorar el circuito.
- **Condiciones de uso y seguridad:**
 - Uso exclusivo para bicicletas sin motor. Queda expresamente prohibido el uso de bicicletas eléctricas, ciclomotores, motocicletas o vehículos motorizados.
 - Es obligatorio el uso de casco integral homologado. Se recomienda además el uso de protecciones adicionales: coderas, rodilleras, peto y guantes.
 - Solo podrán utilizar el circuito personas con conocimientos mínimos de conducción segura en superficies irregulares. Se recomienda a personas principiantes acudir acompañadas o bajo supervisión.
- **Normas de comportamiento y circulación:**
 - Se debe respetar el sentido de circulación indicado por la señalización.
 - No se permite detenerse en las rampas o curvas peraltadas, salvo emergencia.
 - Está prohibido obstaculizar el paso, invadir el trazado durante su uso por otros usuarios o alterar el recorrido con objetos no autorizados.
 - Prohibido el uso simultáneo por más de una persona si no se respetan las distancias mínimas de seguridad.
- **Eventos, formación y entrenamientos organizados:**
 - Las escuelas deportivas, clubes o entidades que deseen organizar entrenamientos, clases o eventos deberán contar con autorización expresa del Ayuntamiento de Padul.





Ayuntamiento de Padul

- El Ayuntamiento podrá reservar franjas horarias para actividades formativas, competiciones o prácticas oficiales.
- **Mantenimiento, conservación y comunicación de incidencias:**
 - Está prohibido modificar el trazado, excavar o añadir obstáculos sin autorización técnica municipal.
 - Cualquier desperfecto, daño o situación de riesgo debe comunicarse de inmediato al Área de Deportes.
 - Las personas usuarias deben velar por la conservación del firme, la limpieza del entorno y el respeto del mobiliario auxiliar (bancos, papeleras, señalización).

Estas normas tienen como fin preservar la seguridad, el mantenimiento técnico del circuito y su disponibilidad como recurso deportivo para la ciudadanía de Padul. Su incumplimiento podrá conllevar limitaciones de uso, intervenciones técnicas extraordinarias a cargo del infractor y sanciones conforme al régimen previsto en esta ordenanza.

5. Skatepark Municipal de Padul

El Skatepark Municipal de Padul es una instalación deportiva al aire libre destinada a la práctica del skateboarding, BMX sin motor, patinaje en línea y scooter, diseñada para el uso recreativo, educativo y deportivo de la ciudadanía, especialmente de la juventud.

- **Acceso y horarios:**
 - El acceso es libre y gratuito durante el horario de apertura establecido por el Ayuntamiento.
 - Se recomienda evitar el uso nocturno. Si se autoriza, deberá ser bajo condiciones de seguridad y visibilidad adecuadas.
 - Queda prohibido el acceso a la instalación durante tareas de limpieza, mantenimiento, eventos organizados o condiciones meteorológicas adversas.
- **Usuarios y edades:**
 - El uso está permitido a personas de todas las edades. Los menores de 12 años deben ir acompañados por una persona adulta responsable.
 - Se recomienda la práctica supervisada para menores y principiantes.
- **Equipamiento de seguridad obligatorio:**
 - Uso obligatorio de casco homologado para todas las personas usuarias.
 - Recomendado el uso de protecciones (muñequeras, coderas, rodilleras), especialmente para menores de edad y personas principiantes.
- **Normas de uso y comportamiento:**
 - Se debe respetar el turno de uso y no obstaculizar a otros usuarios.
 - Prohibido circular en sentido contrario, realizar maniobras sin control o comportamientos temerarios.
 - No está permitido el uso de la instalación para bicicletas motorizadas, motocicletas o cualquier otro vehículo con motor.
 - Prohibido fumar, consumir alcohol o sustancias estupefacientes dentro del recinto.
 - Se debe mantener el espacio limpio, depositando residuos en papeleras.
 - No se permite introducir mobiliario, rampas improvisadas u otros elementos no homologados.
- **Eventos, clases y agrupaciones:**





Ayuntamiento de Padul

- Las actividades organizadas, clases grupales o eventos deben contar con la correspondiente autorización municipal.
- El Ayuntamiento podrá establecer franjas horarias específicas para talleres, exhibiciones u otras actividades oficiales.
- **Mantenimiento y conservación:**
 - Cualquier desperfecto, deterioro o situación de riesgo debe comunicarse al personal del Área de Deportes.
 - Las personas usuarias deberán velar por el buen uso del mobiliario y las estructuras del skatepark.

Estas normas tienen como finalidad garantizar una práctica segura, respetuosa y accesible del skate y disciplinas afines en el municipio de Padul. Su incumplimiento podrá suponer la limitación del acceso, la expulsión del recinto y la imposición de sanciones conforme al régimen disciplinario municipal.

6. Senderos Señalizados del Municipio de Padul

El municipio de Padul cuenta con una red de senderos señalizados de interés deportivo, medioambiental, educativo y turístico, integrados en el entorno natural del humedal y la sierra. Estas rutas pueden ser utilizadas por senderistas y corredores, siempre bajo condiciones de respeto, seguridad y conservación del medio.

- **Acceso y condiciones generales de uso:**
 - El uso de los senderos es libre y gratuito, salvo en actividades organizadas que cuenten con autorización municipal o medioambiental.
 - Las rutas están abiertas durante todo el año, pero se recomienda evitarlas en condiciones meteorológicas adversas (lluvia intensa, niebla, nieve o viento fuerte).
 - Las personas usuarias son responsables de su propia seguridad y deben valorar previamente su capacidad física, equipamiento y condiciones del recorrido.
- **Tipos de usuarios y prioridades:**
 - Los senderos pueden ser utilizados por peatones (senderismo, marcha nórdica) y corredores.
 - En tramos compartidos, los ciclistas deberán reducir la velocidad y ceder el paso a los peatones.
 - No está permitido el acceso a vehículos a motor, salvo por razones justificadas de emergencia o mantenimiento municipal.
- **Normas de comportamiento y conservación:**
 - Está prohibido arrojar residuos. Cada usuario deberá llevar una bolsa para recoger su basura.
 - Se prohíbe expresamente la alteración de la señalización, el balizamiento o el mobiliario informativo.
 - No se permite encender fuego, acampar, cortar vegetación o alterar el entorno natural.
 - Se debe mantener un comportamiento respetuoso con la flora, fauna, fincas colindantes y otros usuarios del entorno.
- **Actividades organizadas y eventos:**
 - Toda marcha, prueba deportiva, visita guiada o actividad grupal organizada deberá solicitar autorización expresa al Ayuntamiento con una antelación mínima de 30 días.
 - Será obligatorio presentar el itinerario, medidas de seguridad, responsables de grupo y, en su caso, seguro de responsabilidad civil.





Ayuntamiento de Padul

- El Ayuntamiento podrá limitar el número de participantes, exigir una limpieza posterior o establecer fianzas si el evento afecta a zonas sensibles.
- **Señalización y recomendaciones:**
 - Se recomienda consultar previamente la información en la web municipal o en la plataforma Wikiloc donde están alojadas rutas oficiales.
 - Es aconsejable llevar móvil con batería, agua suficiente, ropa adecuada y, en su caso, protección solar o frontal si se prevé anochecer.
- **Protección del entorno:**
 - Los senderos atraviesan espacios naturales con figuras de protección ambiental (Humedal de Padul, ZEPA, ZEC).
 - Las personas usuarias deberán respetar las restricciones propias de estos espacios (no molestar fauna, no salirse de los caminos, evitar ruidos excesivos).

Estas normas buscan compatibilizar el disfrute activo del medio natural de Padul con la protección ambiental, la seguridad de las personas y el mantenimiento sostenible de las rutas señalizadas.

7. Pista Multideportiva 3x3 del Municipio de Padul

La pista multideportiva 3x3 de Padul está diseñada para la práctica libre y espontánea de deportes de equipo como baloncesto, fútbol y otros juegos adaptados. Se encuentra en un espacio abierto, con acceso libre y sin reserva previa, siendo una instalación especialmente pensada para la práctica juvenil y comunitaria.

- **Acceso y disponibilidad:**
 - El acceso es libre todos los días de la semana, dentro del horario general de uso de espacios públicos establecido por el Ayuntamiento.
 - Está prohibido el uso nocturno si no hay iluminación suficiente o sin autorización municipal expresa.
 - No se permite su uso durante las labores de limpieza, mantenimiento o eventos programados por el Ayuntamiento.
- **Condiciones de uso y comportamiento:**
 - El uso está permitido exclusivamente con ropa y calzado deportivo adecuado. Está prohibido jugar con botas, zapatos de suela dura o tacones.
 - No se permite introducir bicicletas, patinetes, monopatines u otros elementos rodados que no formen parte de un deporte compatible con la instalación.
 - Prohibido el uso de balones pesados, pelotas de caucho duro o cualquier otro objeto que pueda dañar el pavimento o causar molestias a personas usuarias o vecinas.
 - No está permitida la reserva de la pista por particulares. La ocupación será por orden de llegada, y en caso de haber varias personas o grupos, deberá establecerse un sistema de rotación justo y respetuoso (por ejemplo, partidos a 10 minutos o hasta cierta puntuación).
- **Convivencia y civismo:**
 - Está prohibido fumar, consumir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia nociva en el recinto.
 - Se deberá respetar al resto de usuarios, evitando actitudes agresivas, lenguaje inapropiado o comportamientos que afecten a la convivencia.
 - No se permite llevar animales dentro del recinto deportivo, salvo perros guía o asistencia.
 - Los usuarios deberán recoger todos sus residuos y utilizar las papeleras habilitadas.
- **Mantenimiento y conservación:**
 - Está prohibido manipular las canastas, porterías, redes u otros elementos de la instalación.





Ayuntamiento de Padul

- Cualquier desperfecto o anomalía debe ser comunicado al personal del Área de Deportes del Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento podrá cerrar temporalmente la pista por motivos de seguridad, mantenimiento, limpieza o mejora de las instalaciones.
- **Actividades especiales:**
 - Cualquier torneo, campeonato o actividad organizada deberá contar con autorización expresa del Ayuntamiento, presentando el programa, responsables, seguro y medidas de seguridad si se requiere.
 - Las actividades escolares o comunitarias tendrán prioridad si están programadas con antelación y autorizadas.

El uso responsable de esta pista pretende fomentar la práctica libre, la convivencia intergeneracional y la actividad física regular entre la ciudadanía de Padul, siendo una herramienta de cohesión y salud pública. Su uso indebido puede acarrear sanciones según lo previsto en esta ordenanza.

8. Parques Infantiles del Municipio de Padul

Los parques infantiles del municipio de Padul son espacios públicos al aire libre destinados al juego, la socialización y el desarrollo motor, cognitivo y emocional de niños y niñas. Están diseñados para fomentar el juego libre, la interacción entre iguales y el aprendizaje a través del movimiento. El correcto uso de estas instalaciones es esencial para garantizar la seguridad de los menores, preservar el entorno urbano y promover una convivencia vecinal respetuosa.

- **Acceso y destinatarios:**
 - El uso está destinado a menores de 12 años, según la normativa de diseño y seguridad de los elementos de juego.
 - Los menores deberán estar siempre acompañados y bajo la vigilancia directa de una persona adulta responsable (mayor de edad).
 - El acceso es libre durante el horario general establecido por el Ayuntamiento para los espacios públicos, que podrá adaptarse según la estación del año o por razones de seguridad.
- **Normas de comportamiento y uso responsable:**
 - Está prohibido el uso de los juegos por personas mayores de la edad recomendada indicada en la señalización o en los propios elementos.
 - No se permite el uso de los juegos con objetos punzantes, mochilas grandes, paraguas, patines o cualquier otro elemento que pueda causar daño o accidentes.
 - Es obligatorio respetar el mobiliario urbano, la vegetación, las zonas ajardinadas y los caminos interiores.
 - Queda terminantemente prohibido fumar, consumir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o utilizar lenguaje o actitudes inapropiadas en presencia de menores.
 - No se permite la entrada ni permanencia de animales dentro del recinto de juegos, salvo en el caso de perros guía o de asistencia debidamente identificados.
- **Seguridad e higiene:**
 - Está prohibido el uso de las instalaciones si presentan humedad excesiva, están deterioradas, en reparación o clausuradas temporalmente.





Ayuntamiento de Padul

- Las personas responsables del menor deberán asegurar que no se consuman alimentos en los juegos y que se usen adecuadamente las papeleras.
- Queda prohibido el uso de bicicletas, patinetes, monopatinos u otros vehículos personales dentro del recinto infantil.
- Se recomienda el uso de calzado adecuado y ropa cómoda, evitando el uso de prendas con cordones largos que puedan engancharse.
- **Conservación y mantenimiento:**
 - El Ayuntamiento realizará inspecciones periódicas conforme a lo establecido por las normativas UNE-EN 1176 y 1177 sobre seguridad en áreas de juego.
 - Cualquier desperfecto, deterioro, vandalismo o situación de riesgo deberá comunicarse al Ayuntamiento para su reparación inmediata.
 - El uso indebido, el deterioro intencionado o el vandalismo podrán ser sancionados según lo dispuesto en esta ordenanza y en la normativa municipal vigente.

9. Parques Biosaludables del Municipio de Padul

Los parques biosaludables de Padul son instalaciones al aire libre equipadas con elementos de ejercicio físico adaptado que permiten a la población adulta, especialmente a personas mayores, realizar actividad física moderada, mejorar su movilidad y fomentar la autonomía personal. Estas zonas también pueden ser utilizadas con fines terapéuticos y de prevención de enfermedades asociadas al sedentarismo.

- **Acceso y finalidad:**
 - El acceso es libre durante el horario establecido para los espacios públicos del municipio.
 - Su uso está preferentemente dirigido a personas mayores de 15 años. Los menores solo podrán utilizar los aparatos bajo la supervisión directa de una persona adulta.
 - El objetivo principal de estos parques es promover hábitos saludables, el envejecimiento activo, la socialización y la mejora del bienestar físico y mental.
- **Condiciones de uso:**
 - Se recomienda el uso de ropa deportiva cómoda y calzado adecuado con buena sujeción.
 - Está prohibido utilizar los aparatos para juegos acrobáticos, ejercicios de alto impacto o cualquier otra actividad ajena a su finalidad.
 - Se deberá respetar el turno de uso en cada aparato y limitar el tiempo de ocupación si hay otros usuarios esperando.
 - No se permite realizar actividades colectivas ruidosas que alteren el entorno ni el uso de altavoces o música sin autorización.
- **Seguridad y mantenimiento:**
 - Está terminantemente prohibido modificar, desmontar, forzar o manipular los aparatos.
 - Si se detecta un aparato con mal funcionamiento, ruido anómalo, piezas sueltas o peligro evidente, se deberá evitar su uso y comunicarlo urgentemente al Ayuntamiento.
 - Está prohibido fumar, introducir comida o usar los elementos como bancos de reunión, merenderos o zonas de descanso ajenas a la actividad física.
 - Los parques biosaludables serán objeto de revisiones periódicas conforme a la normativa UNE-EN 16630 de equipos fijos de entrenamiento físico al aire libre.

El correcto uso de estos parques contribuye a la promoción de la salud y al mantenimiento de espacios públicos funcionales, seguros y accesibles para toda la ciudadanía.





Ayuntamiento de Padul

